UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 489 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC 2020

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por Silvia Esperanza Heredia Janampa contra la Carta Nº 310-2019-UNSCH-OGA-OAPER; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 310-2019-UNSCH-OGA-OAPER, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración de Personal dio respuesta a la solicitud de pago de remuneración, incentivo por CAFAE, apoyo alimentario trimestral, día de la madre, navidad y uniforme institucional, presentada por Silvia Esperanza Heredia Janampa;

Que, con escrito de registro N° 00132, de fecha 08 de enero de 2020, Silvia Esperanza Heredia Janampa, servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Carta Nº 310-2019-UNSCH-OGA-OAPER;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Silvia Esperanza Heredia Janampa contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente N° 00298-2018), con sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda; en consecuencia, nula la Resolución Rectoral N° 138-2018-UNSCH-R del 23 de febrero de 2018, ordenando que la demandada cumpla con reponer a la demandante, en el cargo que venía desempeñando u otro cargo similar. Mediante resolución N° 22 de fecha 13 de marzo de 2020, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado dicha sentencia;

Que, dicha sentencia no ordenó el pago de beneficios a la servidora contratada Silvia Esperanza Heredia Janampa, la misma que ha adquirido la calidad de cosa juzgada en armonía con el artículo 139º, inciso 2) de la Constitución Política del Perú y el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Silvia Esperanza Heredia Janampa, servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Carta Nº 310-2019-UNSCH-OGA-OAPER;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 489 -2020-UNSCH-CU

Estando a la Opinión Legal Nº 016-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de noviembre de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por SILVIA ESPERANZA HEREDIA JANAMPA, servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Carta Nº 310-2019-UNSCH-OGA-OAPER, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1677 RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHAVEZ
Rector

1677 SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz